EXPEDIENTE: DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 20 DE PEREÑA DE LA RIBERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE RUINA

Examinada la documentación del expediente de declaración de ruina del siguiente bien sito en:

Referencia catastral:	7680229QF0678S0001PO
Localización:	AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 20 DE PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 326.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO. El propietario deberá, en virtud del artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 326.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero adoptar las siguientes medidas:

a) De manera urgente se deberá de vallar el perímetro de la edificación para prohibir la entrada de personas al interior del inmueble y al de sus edificaciones colindantes.
b) Una vez realizado los trámites administrativos se deberá de demoler los elementos estructurales del inmueble, desescombrado y limpieza del solar. Se realizará con la intervención de técnico facultativo, que ejecutará la dirección de los trabajos y establecerá las medidas de seguridad oportunas. Los muros de cerramiento de la edificación se deben de mantener como cerramiento y vallado perimetral de la propiedad hasta una altura de 2,20 m protegiendo la coronación del mismo para evitar la entrada del agua debido a que en el art.6.2.4 capitulo 2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Pereña de la Ribera, se considera protegidos todas las vallas o cerramientos de parcela tradicionales en piedra.
c) Se establece un plazo máximo de 15 días.

C.I.F.: P3725200D

TERCERO. En Virtud de lo establecido en art 107.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en caso de incumplimiento de los plazos señalados en la declaración de ruina, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas dispuestas en ella, o bien resolver la sujeción del inmueble a los regímenes de venta forzosa o sustitución forzosa.

CUARTO. Declarar que el propietario NO ha cumplido con su deber de conservación de la construcción.

QUINTO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios, a los ocupantes legítimos y a los demás titulares de derechos afectados.

SEXTO. Que se proceda a su anotación en el Registro correspondiente.

En Pereña de la Ribera, a 6 de agosto de 2025.

EL ALCALDE

07809632M LUIS RODRIGUEZ (R: P3725200D)

Firmado digitalmente por 07809632M LUIS RODRIGUEZ (R: P3725200D)
Fecha: 2025.08.06 13:57:23 +02'00'

Fdo.: Luis Rodríguez Herrero.

C.I.F.: P3725200D